## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 45-2016 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES ESTERO COMPU PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ĀREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 DIC. 2016

R. EX.TV° 4076

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estero Compu, comuna de Quellón, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.435, de fecha 09 de noviembre de 2016, visado por O-Divers Chile; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 45/2016, de fecha 07 de diciembre de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 663 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; las Resoluciones Exenta Nº 673 y Nº 3129, ambas de 2013, Nº 1787 de 2014, Nº 1464 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos mariscadores y Ramos Similares Estero Compu, comuna de Quellón, R.U.T. R.U.T. Nº 65.851.560-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5272 de 28 de marzo de 2011, con domicilio en Pasaje Lago Huelde Nº 477, cabaña B, Chonchi, Chiloé, X Región de Los Lagos, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 5 líneas de soporte de 150 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 15.000 colectores en total (3.000 colectores por cada línea), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 0,5 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Estero Compu, Sector C, X Región*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 663 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
Α	42° 52′ 37.52″	73° 39′ 55.13″
В	42° 52′ 36.38″	73° 39′ 53.56″
С	42° 52′ 38.68″	73° 39′ 50.46″
D	42° 52′ 39.82″	73° 39′ 52.03″

2.– Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB Nº 45/2016, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Desígnase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 45/2016, citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

ADLO TREJO CARMONA

ecré ario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/OLT/olt
NLI/OLT/olt
SHBS. DE DESCRIPTION
DIVISION
THRIDICA
THRIDICA